

PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES POR CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES

En cumplimiento de la circular PCSJC20-17 y el acuerdo PCSJA21-11731 del Consejo Superior de la Judicatura, la Oficina Judicial de Cali, recibirá las solicitudes de pago en el siguiente correo electrónico:

ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

A la solicitud se debe adjuntar:

1. Formato de solicitud, el cual se encuentra publicado en el link de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

La casilla de Juez y el número de título, se dejan en blanco, pues esta información la registra la Oficina Judicial.
2. Copia de la consignación. En caso de que el empleador no se la suministre, debe al menos informar la fecha de la consignación al presentar la solicitud.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Liquidación entregada por el empleador. Si no le fue entregada y no tiene posibilidad de presentarla, lo debe manifestar el correo que envía. Debe tener en cuenta que esta situación retrasará el trámite en el juzgado.
5. Cuando el valor del depósito judicial supere los 15 salarios mínimos, el pago se realiza con abono a cuenta, por lo tanto, se debe aportar el respectivo certificado bancario de la cuenta. (circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura)

Una vez recibimos la solicitud, la Oficina Judicial realiza el siguiente procedimiento:

1. Se verifica el depósito judicial y toda la documentación.
2. Se reparte a un Juez Laboral.
3. Si la solicitud es presentada por el empleador (empresa), no se realiza la conversión del depósito hasta que el juzgado lo solicite. Si la solicitud la presenta el empleado y la documentación esta completa, se realiza la conversión del depósito judicial a la cuenta del juzgado que le correspondió por reparto. Es importante aclarar que la conversión una vez realizada y autorizada en el Portal Web del Banco Agrario, por parte de la Oficina Judicial, será registrada en la cuenta del juzgado, a partir del día hábil siguiente.
4. Al finalizar la tarde se envía al juzgado respectivo toda la documentación y el registro de la conversión realizada. Esto se realiza por correo electrónico y se le copia al solicitante para que este enterado del juzgado que recibe su solicitud.

En condiciones normales en 3 o 5 días hábiles, el juzgado autoriza el pago, y le debe informar al beneficiario para que pueda realizar el cobro directamente en cualquier oficina del Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información o aclaración sobre el trámite iniciado, **se debe solicitar directamente al juzgado que le correspondió por reparto, a través del correo institucional.**

Los correos electrónicos de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali se encuentran en el directorio, en la página web www.disajcali.gov.co